

20 Nov. 65.

4-308-64.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *obras*

MADRID.

CLASE

*Construccion*

*Expediente instruido a inst. de D. Jose  
Ferns. Soldevilla, en solicitud de licencia  
para reconstruir su casa Call. de la Comadre  
n.º 59. m.º, man.º 50.*



Distrito de la Inclusa.

Se firmieron los ord.  
en el set. 65.

*[Decorative flourish]*

El Sr. Regidor D. Fernan-  
do Alcazar vocal de la  
Comision de Obras, se acuer-  
do señalar el lunes 29.  
del corriente y hora de las  
nueve de su manana,  
para que tenga lugar  
la tira de cuerdas en la  
Casa n.º 19. de la Calle  
de la Comadre, de la  
propiedad de D. Jose Fer-  
nandez.

Lo que tengo el honor  
de poner en conocimiento  
de V. S. para los fines ope-  
rarios. Madrid a 21. de  
Set. bre de 1865.

El Sup. S.  
*[Signature]*

El Secretario del Excmo Ayuntamiento  
Ayuntamiento de Madrid



En el acto de tira se  
cuercas y señalamiento  
de rasantes que tuvo  
lugar en el día de  
ayer para la casa calle  
de la Comadre n.º se  
manifestó al Señor Re-  
gidor que presidio aquel  
que la rasante debería  
permanecer la misma  
que afecta en la actuali-  
dad por no parecer con-  
veniente la alteracion  
de la general en aquella  
localidad.

Dios que a V. S. M. S.  
Madrid 23 Setbre 1865.

Carlos M. de Castro

Tres de la Comision de obras del  
Ayuntamiento de Madrid



Excmo Sr Alcalde Corregidor

Jr Jose Fernandez vecino y del  
Comercio de esta Corte, a V.C. Con la  
Consideracion debida es pone que debien-  
do reconstruir la Casa de su propiedad  
sita Calle de la Comadre numero diez  
y nueve antiguo y cincuenta y nueve mo-  
derno manzana cincuenta

A.V.C

Suplica tenga a bien Concederle la oportu-  
na Licencia para efectuar la obra,  
la tirada de Cuerdas Señalandole dia  
para absarar a un arquitecto Alade  
milo de Numero de la Real de San  
Fernando Sr Francisco Enriquez y  
Jerer. Gracia que espera merecen de  
V.C. Cuyavida guarde Dios muchos  
años. Madrid 5 de Setiembre de 1865

Excmo Sr

Jose Fernandez Soldovilla



A esta hora de acuerdo el lu-  
nes veintinueve del corriente  
a las nueve de la mañana  
Madrid 21 de Setiembre de 1866

Fernando de Madrid

Señores de la Comisión de Obras.

Marcado la alineación que debe observarse  
con arreglo a lo aprobado por R.º Orden de  
15 de Noviembre de 1853. en la construc-  
ción de la fachada de la casa que se trata  
de construir de nueva planta por cuenta  
de D.º Don' Fernando Saldavilla,  
en la calle de la Comadre nº. 59 número  
de la manzana 50 resulta.

1.º ~~Qu~~ La fachada se establecerá en línea  
recta en los 36,41 pies que tiene de extensión  
remetiéndose por la derecha 3,208 pies y por  
la izquierda se remeterá 3,33 de pie toman-  
dose por esta circunstancia del Solar para  
incorporarlo a la vía pública una exten-  
sión superficial de 119,02 pies que al precio  
de 16 reales pie cuadrado importan 1904,32  
reales ó sean 190,432 escudos que deberán abonar-  
se al interesado por cuenta de los fondos Mu-  
nicipales.

2.º ~~La~~ La altura de la fachada no exceda de 15  
metros hasta la línea superior de la cornisa  
del alero medidos por el centro de la misma sien-  
do la coronación de la casa la que marque el  
Sr. Director de obras y empedrador.

3<sup>a</sup> Que podrá construirse piso bajo con la luz de 2,62 metros principal segundos y terceros siendo arbitraria la de estos tres pisos siempre que no baje ninguno de 2,78 metros de luz sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente bovedillos vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa lo conduciendo los tres pisos de bajo de los armoaduras.

4<sup>a</sup> Que no se permite salir ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio dejando rinconados ni rebatidos sino después de haberse labrado con un recabo de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada firmado por D.<sup>n</sup> Francisco Enriquez Ferrer Arquitecto de la R. Academia de S.<sup>n</sup> Fernando lo he visto arreglado a buenos principios y conforme a lo dispuesto en R. Orden de lo de Junio de 1854 por lo que no hallo inconveniente en que se sirvan V.<sup>s</sup> conceder la licencia que se pide observándose los reglos siguientes.

1<sup>a</sup> Que los alfileres han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo donde les cubra tres pies de espesor hasta 0,16 centim.<sup>os</sup> mas bajo del curro de la calle en donde rebatándose 2,16 centim.<sup>os</sup> de cada lado a sentará el recabo general de cantería de 0,84 centim.<sup>os</sup> de alto por lo menos y otros a 0,84 centim.<sup>os</sup> de grueso resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estos a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto de la fachada.

2<sup>a</sup> Que sobre el referido recabo y con su espesor se requiera la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los elementos con inclusion de los ornos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera rebatándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a

fin de que resulte á la altura del asiento del  
alero de 0,70 centímetros de espesor el cual podrá  
ejecutarse á gusto del Arquitecto Director for-  
mando una cornisa de piedra de fábrica entera  
mada ó de madera descubierta sin exceder de un  
vuelo regular cobrando ó formando sobre el  
mismo una canal de plomo para reunir las  
aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por  
medio de bajadas de plomo embudadas en los mu-  
ros de fachada ó en la parte exterior de ella  
en los rebunquidos que formen los pabellones sin  
exceder de un vuelo y procurando contribuir  
al ornato y decoración de los muros.

3<sup>a</sup> El vuelo de los balcones del piso principal  
no exceda de 0,42 centímetros ni de 0,28 los del  
segundo y tercero dando los á unos y otros 1,5 mts.  
de altura y al intervalo de los balcones 0,11 cen-  
tímetros quedando recibidos los patillos en el  
grueso de la pared 0,28 cent. y algo más repor-  
do de la luz de los huecos.

4<sup>a</sup> En las puertas no habrá batiente ni peldáns  
que sobresalga del filo de la fachada á fin  
de no entorpecer el tránsito público.

5<sup>a</sup> Las aceras serán de bloques de piedra de roquía  
de 0,14 cent. de espesor y 0,06 cent. de solida ren-  
tando los con mortero de cal bajo la rasante que  
se indica en el informe de alineación y sin que  
puedan abrirse lumbreras horizontales á los to-  
tanos debiendo estar cobrados entre los mochetos  
de las puertas ó á plomo de los huecos.

6<sup>a</sup> Se revocará la fachada imitando un buen  
orden de construcción poniendo al oler de un color  
claro las puertas y cobrando sobre la del portal  
el número de la casa. X

7<sup>a</sup> El Arquitecto de la Sección podrá siempre que  
lo tenga por conveniente recorrer la obra estando  
además el dueño obligado á dar aviso sentados el  
recibo de cantaría en el piso principal cuan-  
do la fachada se halle coronada con el alero y por  
último después de totalmente concluida la obra  
con objeto de reconocer si se encuentra en estado  
de equilibrio.

8<sup>a</sup> En la construcción de anda unida de la fachada se  
hara que los almos sean de suma cobrada fran-  
te los huecos á excepción de los de los extremos que esta-  
ron á la breña de los muros medianeros para que  
no resulten mechurales en la fábrica siendo los que



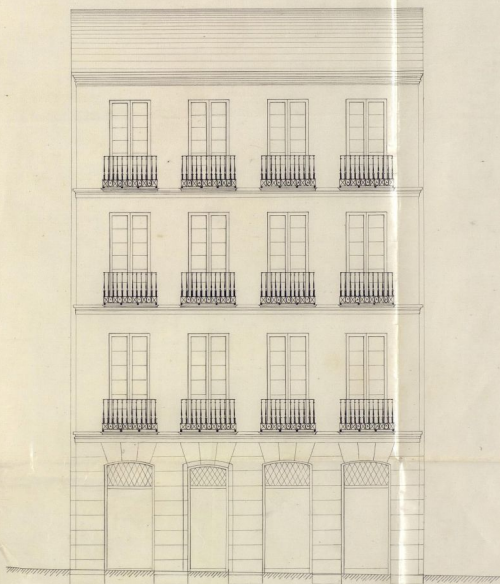
tes de maderas de a'ris y los tabloner de buena  
calidad sin muchos saltos chicos poniendo tres por  
lo menos en el ancho de cada andamio de y an-  
dando el Arquitecto u o Carquent de maderas con  
los materiales y para evitar tanto posible to cho-  
viciante desagradable se colocan maderas de  
a'ris y de a'cho entre las almonpan que sirven  
de antepechos y barandillas elevandolos sobre ta-  
blones unos cuatro pies guardando esta pre-  
caucion mas particularmente en el sitio don de  
se establecen pasantes que se ejecuta a cargo  
de todos procurados el tanto profesos y otros  
andamios interiores se construyan segun este  
para evitar degradacion.

U. S. en vista de lo expuesto acordaron lo ma-  
acertado Madrid 7 de Octubre de 1865.

Felipe M. Gomez



PROYECTO DE CASA EN LA CALLE DE LA COMADRE  
NUMERO 19 ANTIGUO Y 59 MODERNO DE LA MANZANA 50



FACHADA .

Escala de sesenta pies C.

Madrid, 10 de Junio  
de 1865.  
Ayuntamiento de Madrid *Frant. Enríquez  
y Ferrer*



Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. José Hernandez  
Soldevilla para construir de nueva planta la  
casa de su propiedad sita en la Calle de  
la Comadre n.º 59 moderno, de la man.ª 80, y  
marcadas la alineación y vacante oportunas  
presentado el diseño de fachada, y estableci-  
das las reglas de construcción por el Arquitecto  
Municipal del Distrito, la Comisión de Obras  
no halla inconveniente en que M.ª. se sirva  
concederla, siempre que el interesado observe  
la alineación y demás prescripciones consigna-  
das por el fronto de Villa en su informe.

Madrid 17 de Octubre de 1865.

Don y Abogado

J.ª Velasco

Intendente

Don

Don

Madrid 19 de Oct. de 1865.

En Ayto. Const.

Octubre 28

Conforme con la Comisión

Don A. Com. Ay. to

Don

A. Asturias

D. Don Guindos de Tejada, Marqués de San Saturnicio, Marqués del Reyno y Alcalde Corregidor de esta M. P. Villa.

Habiendome solicitado licencia por D. Don Germander Valdevilla, para construir de nueva planta la casa de su parroquia que se sita en la Calle de la Comandante n.º 59 moderno, de la manz. 80, se instruyó el oportuno expediente; y marcada la alineacion con arreglo a la ajustada por Real orden de 13 de Noviembre de 1843; presentados el diseño de fachada, hallado conforme por el Arch. Municipal de la Seccion, y oido el dictamen de la Comision de Obras, se la ha concedido el Sr. Ayuntamiento por su acuerdo de 19 del mes que se, a condicion de ejecutar las obras bajo direccion de profesor, de sugetarse al mencionado diseño, de guardar la misma manz. que antes afectaba, por no ser necesaria la alteracion de la grad. de la Calle y de observar ademas las reglas sig.ªs

La fachada se establecerá  $\text{C}^{\text{a}}$  hasta = fondo Municipal (anexado) segun certificacion que se da al Arch. de Madrid y original presente aqui en la Contaduria del Sr. Ayuntamiento una vez terminada la fachada.

La altura de ésta, no excederá 6<sup>ta</sup> hasta por lo menos.

Los cuartos han de construirse 6<sup>ta</sup> hasta número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito ygo, podrá disponer cuando lo tenga por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de que el interesado de aviso, cuando este contrato el recibo de escritura, en forma de un jurato municipal, con fecha de con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la cosa se halla en estado de alzarse.

También el D<sup>to</sup> Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En las construcciones de viviendas 6<sup>ta</sup> hasta 14<sup>ta</sup>.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art. 9<sup>o</sup> de la ordenanza de P.<sup>a</sup> Urbana que dice "concedida que sea la licencia para la mera construc

con, no se permitira mayor plazo, que  
el de tres meses para dar cumplimiento a ella.  
Madrid 10 de Noviembre de 1863.

Mr. Heniente de Heredia del Dist.º de la Inclusa.

Atm. Concedo a V.º la licencia expedida  
a D. José Bernabé Soldevilla para con-  
struir de nueva planta la casa de sus  
propiedades sita en la Calle de la Coma-  
dore nº 39; a fin de que V.º se sirva dis-  
poner sea entregada al interesado a  
los unos correspondientes.

Dij. 6º

Mr. Contador de esta Villa.

Atm. Concedida licencia a D.  
José Bernabé Soldevilla para construir  
su casa Calle de la Comadore nº 39; segun-  
ta de la alineacion marcada por el  
Arquitecto Municipal de la Seccion que  
deja la finca a favor de la via pú-  
blica 119,02 metros, que a precio de 160, que  
cuadrado, importan 1904,32 v.º, o sean  
190,432 reales que deberán abonarse al

interesado de los fondos Municipales, se  
que certificación que espuso al profe-  
sor de Villa y original jurante  
que en esta Contaduría una vez  
terminada la factada.

Dij. 4<sup>a</sup>